



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.”.

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO

FECHA: 28 JULIO 2023

“De acuerdo con el Dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía convocada en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2023 y según el Informe emitido por la Secretaria General Acctal de fecha 20 de julio de 2023, se acuerdan las siguientes modificaciones a realizar en el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

Se modifica el artículo 7 del Reglamento, cuya redacción será la siguiente:

Artículo 7. El derecho de los Concejales a recibir información y al examen y consulta de los documentos se realizará bajo el siguiente régimen:

a) La documentación podrá ser examinada en las dependencias donde se encuentre, pudiendo también ser entregada, mediante resguardo justificativo, al objeto de que pueda ser estudiada en los despachos oficiales de los grupos políticos en el Ayuntamiento, o en la Sala de las Comisiones o Salón de Plenos, si así se prefiriera.

b) La consulta se realizará por el tiempo indispensable, siempre dentro del horario de oficinas, y con la presencia en todo momento de un funcionario.

c) Podrán entregarse copias de los documentos que se pretendan examinar, si bien, la facultad de acceso a la información de cualquier expediente o antecedente documental reconocida por la Ley sólo puede obtenerse mediante el libramiento de copias en los casos legalmente autorizados de acceso libre de los Concejales a la información o bien cuando ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Corporación.


Se modifica el artículo 8, cuya redacción será la siguiente:

Artículo 8.- Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar absoluta reserva y sigilo de la información que se le facilite para hacer posible el desarrollo de sus funciones, singularmente de las que han de servir de antecedentes para decisiones que aún se encuentren pendientes de resolución, evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio, así como evitar su publicación en cualquier medio.

Se modifica el artículo 12, cuya redacción será la siguiente:

Artículo 12. Todos los grupos gozarán de idénticos derechos y obligaciones. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa, el Ayuntamiento dotará a cada Grupo Político de local y material necesario para su funcionamiento, atendiendo a criterios de responsabilidad y proporcionalidad y podrá dotar de personal eventual siempre que lo acuerde el Pleno orgánico. Los Grupos Municipales tienen derecho al uso de los salones de reunión de los que disponga el Ayuntamiento. La solicitud para la utilización de

CSV: 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023011100000039 Fecha: 20/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 31/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/07/2023 12:34:02	



los referidos salones habrá de presentarse en la Alcaldía mediante escrito del Portavoz del Grupo, con una antelación de 5 días naturales

Se modifica el artículo 30, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 30 La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde, por propia iniciativa o a petición de algún Grupo Político, sin que las citaciones precisen de una formalidad determinada. **La denegación de la convocatoria habrá de ser siempre motivada.***

Se modifica el artículo 49, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 49. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas **en la página web del Ayuntamiento.***

Se modifica el artículo 50, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 50. De la utilización de los medios informáticos y telemáticos. **La citación así como cuantos documentos formen parte del expediente de las sesiones de los distintos órganos colegiados, se realizarán y se remitirán mediante técnicas informáticas y telemáticas, que tendrán plena validez a todos los efectos, siempre que exista constancia fehaciente del recibimiento de la convocatoria. En caso excepcional, si no fuera posible por problemas técnicos, se podrá realizar por cualquier otro medio siempre que exista constancia fehaciente de ello.***

Se modifica el artículo 52, cuya redacción será la siguiente:

*Artículo 52. Los grupos políticos municipales podrán proponer con anterioridad a la celebración de una sesión plenaria o de Comisión Informativa o de Gobierno, la asistencia de cualquier funcionario o **empleo municipal** o trabajador de organismos autónomos o empresas públicas que gestionen servicios municipales, para exponer o informar sobre cualquier asunto relacionado con su cometido y responsabilidad.*

Se modifica el artículo 53, añadiéndose el siguiente apartado, el resto no se altera:

f) En el segundo turno de intervenciones se deberá fijar los términos completos de la propuesta, habiendo de expresar claramente si se ratifica o modifica la propuesta que se someterá a votación.

El artículo 54 se modifica de la siguiente forma:

Moción: Es la propuesta de acuerdo que presenta un Grupo Político o Concejala o Concejal no adscrito para que se debata directamente en el Pleno por razones de urgencia, sin inclusión previa en el orden del día. Las mociones podrán presentarse hasta media hora antes del inicio de la sesión. .../...

*Las mociones deberán reunir los requisitos formales y materiales de las propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, sin los cuales no serán admitidas por la Presidencia, **por lo que deben guardar su contenido necesariamente relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y las competencias atribuidas a los Municipios por la legislación vigente .../...***

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de

CSV: 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 31/07/2023	2023011100000039
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/07/2023	Fecha: 20/07/2023
12:34:02	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL



gobierno municipal, por un tiempo no superior a 2 minutos. Los ruegos formulados en el seno del Pleno no serán debatidos y en ningún caso sometidos a votación.

Se modifica la disposición adicional cuarta, en su párrafo penúltimo, que queda redactado de la forma siguiente:

*En las sesiones plenarias el interpelante tendrá un tiempo de **dos minutos** como máximo para formular su ruego o pregunta, pudiendo emplearse hasta **tres minutos** como máximo para la respuesta por parte del interpelado, habiendo asimismo, un tiempo máximo de **dos minutos** para la réplica al igual que para la duplica si existieren.*

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que la propuesta de modificación del Reglamento debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Territorio y Ciudadanía, según el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en los términos expresados anteriormente.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto integro modificado del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, no entrando en vigor hasta que transcurra el plazo de 15 días según lo establecido en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Que el acuerdo y el Reglamento modificado se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

CSV: 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 31/07/2023	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/07/2023 12:34:02

EXPEDIENTE :: 2023011100000039
 Fecha: 20/07/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ

CSV: 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF1F500R6W6R1Q1P3U4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 31/07/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/07/2023 12:34:02	2023011100000039 Fecha: 20/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

